



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las personas demandadas en este juicio se notificaron a través de conducta concluyente, así:

Demandados	Notificación por conducta concluyente	Retiro de copias	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha excepciones
- Ruedabike SAS	Diciembre 15/22	16 y 19 de diciembre de 2022, 11 de enero de 2023	Del 12 al 25 de enero de 2023 (5:00 p.m.)	20 enero 2023 (Ver anexo 08 del Cd. Ppal.)
- Andrés Felipe Hoyos Cardona	Febrero 25/22	16 y 19 de diciembre de 2022, 11 de enero de 2023	Del 12 al 25 de enero de 2023 (5:00 p.m.)	20 enero 2023 (Ver anexo 08 del Cd. Ppal.)
- Mariana Valencia Cardona	Febrero 25/22 (Págs. 9 y s.s., Anexo 08, Cd. Ppal. digital)	16 y 19 de diciembre de 2022, 11 de enero de 2023	Del 12 al 25 de enero de 2023 (5:00 p.m.)	20 enero 2023 (Ver anexo 08 del Cd. Ppal.)

Las personas notificadas contestaron a través de apoderado la demanda, oponiéndose a las pretensiones del mismo, además de presentar medios exceptivos (*Ver Anexo 08 Cuaderno Principal digital*)

Manizales, 26 de enero de 2023,

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00723

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo que promueve la Corporación para el Desarrollo Empresarial Finanzafuturo en contra de Andrés Felipe Hoyos Cardona, obrando tanto en nombre propio como en calidad de representante legal de la sociedad Ruedabike SAS, y Mariana Valencia Cardona, se corre traslado a la parte demandante las excepciones de fondo o mérito que formula la vocera procesal de los demandados, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ella se funda, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 8 del cuaderno principal digital. (Compártase copia de las mismas a la parte ejecutante).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

MR/VC

**Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dcbf4b3463d5234ae693f5aebde7a105cdcd03b0ea47bceb8c0cad5c5660f**

Documento generado en 27/01/2023 11:39:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**